Provincia de La Pampa

Dirección General de Educación Secundaria y Superior

Santa Rosa, 25 de noviembre de 2015.-

VISTO:

La Resolución Nº 978/15 de este Ministerio y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo prescripto por la Ley de Educación Provincial Nº 2511, y de acuerdo a los lineamientos acordados en el Consejo Federal de Educación, se comenzó a partir del Ciclo 2010 con la aplicación de la nueva estructura del Sistema Educativo;

Que mediante el Decreto Nº 2352/09, se ha implementado en el año 2010 el 1º año de la Educación Secundaria;

Que el nivel secundario tiene una duración de seis (6) años, con excepción de la Educación Técnico Profesional en cuyo caso la duración es de siete (7) años;

Que en tanto, en el presente Ciclo Lectivo deberán extenderse los primeros títulos que acrediten la finalización de los estudios correspondientes al Nivel Secundario;

Que la Resolución Nº 18/07 del Consejo Federal de Educación aprobó el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria", donde se establecen los datos básicos indispensables que debe contener la documentación educativa;

Que mediante la Resolución Nº 59/08 del Consejo Federal de Educación se aprobó el "SISTEMA FEDERAL DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS ANALÍTICOS CON RESGUARDO DOCUMENTAL", correspondiente a la finalización de los estudios de la Educación Secundaria y la Educación Superior;

Que mediante Resolución N° 978/15 de este Ministerio, se creó una Comisión Ad-Hoc con el fin de analizar y elaborar una propuesta normativa que regule la extensión de los títulos que acrediten la finalización de estudios correspondientes al Nivel de la Educación Secundaria en las instituciones que conforman el Sistema Educativo Provincial;

Que la mencionada Comisión Ad-Hoc, analizo la normativa vigente con el fin de elaborar la propuesta normativa encomendada mediante la Resolución precedentemente citada;

Que ante las frecuentes preguntas de las instituciones en toda la Provincia, se expuso a consideración y debate de las nueves coordinaciones de zona la propuesta elaborada;

Que en virtud del análisis de la normativa vigente al respecto, de la participación de distintos miembros de la comunidad educativa y de las consideraciones expuestas por los mismos, se establecieron pautas básicas

//.-

Provincia de La Pampa
Dirección General de Educación Secundaria y Superior

//2.-

para la elaboración de los Certificados Analíticos de Estudios Completos e Incompletos, como así también las pautas básicas para la confección del libro matriz;

Que los artículos 10 y 132, incisos a), c) y n), de la Ley de Educación Provincial Nº 2511, facultan al dictado del presente acto administrativo;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y SUPERIOR
D I S P O N E:

Artículo 1º.- Aprobar el documento de Pautas Básicas para la Extensión de Certificados Analíticos de Estudios Completos e Incompletos de Nivel Secundario, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, elévese a la Subsecretaría de Educación, a los Colegios Secundarios del Sistema Educativo Provincial.-

DISPOSICION Nº 439/15.-
/lm

PROVINCIA DE LA PAMPA * DIREC. GRAL. de EDUC. SECUNDARIA Y SUPERIOR * MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Prof. MARCELA C. FEUERSCHVENGER
Directora General de
Educación Secundaria y Superior

Provincia de La Pampa
Dirección General de Educación Secundaria y Superior

Anexo I

Consideraciones Generales para la confección de: Libro Matriz, Certificado Analítico de Estudios Secundarios Incompletos y Título.

Libro Matriz

El **LIBRO MATRIZ** es un Registro, que constituye la fuente de información básica, indispensable y exclusiva para la emisión de los Certificados Analíticos de Estudios Secundarios Completos (Títulos) y de Certificados Analíticos de Estudios Secundarios Incompletos. Debe reflejar la trayectoria de los estudiantes, de acuerdo a las pautas que se indican en la presente Disposición y normativa vigente al respecto.

El directivo de cada institución educativa arbitrará las medidas necesarias, para que la Institución Educativa a su cargo complete el libro matriz. Es obligatorio para todas las instituciones de nivel secundario de la provincia.

El directivo de la Institución garantizará su debido resguardo e implementará los medios para realizar una copia de seguridad en formato digital, de todos los registros, con una frecuencia de actualización no mayor a los 120 días.

El Libro Matriz se confeccionará con el Plan vigente de estudios, autorizado por la normativa legal.-

En el primer folio se indicarán las Resoluciones correspondientes al Ciclo Básico y Ciclo Orientado correspondiente al Plan de Estudio, y los Números de Ley Nacional y Provincial correspondiente.-

Pautas para la confección del Libro Matriz y los Certificados Analíticos de Estudios Completos e Incompletos:

Se confeccionará transcribiendo las denominaciones de los espacios curriculares (sin abreviar) de la Estructura de la Educación Secundaria y, para ello se utilizará el Registro Anual de Evaluaciones. El mismo se hará teniendo en cuenta el orden de los espacios curriculares establecidos en las Resoluciones correspondientes.

Cuadro con Resoluciones de aprobación de Estructura Curricular:

Institución	**Nº de Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de La Pampa**	
	Para Ciclo Básico	**Para Ciclo Orientado**
Orientada en: • Cs. Soc. y Humanidades • Lenguas • Turismo	513/11	1365/13
Orientada en: • Resto de Orientaciones	513/11	1673/12
Modalidad Artística (Especializada en Comunicación Visual)	685/15	

//.-

Modalidad Educación Técnico Profesional - " Técnico en Producción Agropecuaria"	1551/12
Modalidad Educación Técnico Profesional - "Técnico en Automotores"	1497/14
Modalidad Educación Técnico Profesional - "Maestro Mayor de Obras"	1497/14
Modalidad Educación Técnico Profesional – "Técnico en Mecanización Agropecuaria"	1497/14
Modalidad Educación Técnico Profesional - "Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas"	1497/14
Modalidad Educación Técnico Profesional - "Técnico en informática Profesional y Personal"	1568/12

Deberá consignarse en el libro matriz, y en los Certificados Analíticos de estudios Completos e Incompletos:

- A continuación de "Lengua Extranjera", el nombre del idioma (Ej: Lengua Extranjera INGLÉS). Para el espacio curricular Lengua y Cultura extranjera de la Orientación Lenguas, proceder de igual modo: FRANCÉS, ITALIANO, ALEMÁN o PORTUGUÉS.

- A continuación de "Educación Artística", el nombre del espacio curricular del lenguaje artístico según corresponda (MÚSICA/ ARTES VISUALES/ DANZA O TEATRO). Ejemplo: Educación Artística MUSICA ;

- La denominación de los espacios curriculares "*Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje*" y *"Acompañamiento a las Trayectorias Escolares*" sin abreviar, asimismo deberán calificarse conceptualmente, según la siguiente escala: SO –Sobresaliente-; MS –Muy Satisfactorio-; S –Satisfactorio-;

- El/los apellido/s y nombre/s completo/s de el/la estudiante en mayúscula sostenida, según el último acta de nacimiento actualizada presentada por el estudiante.

- Las tres primeras letras del mes en mayúsculas (ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC) y el año con 4 dígitos (E0j: 2015).

- El nombre de la Institución, que emite el Certificado, con la denominación que se corresponde según la normativa legal vigente.

- En el casillero de Condición, deberá establecerse, regular, equivalencia o

saberes adquiridos.

- ✓ La condición de regular se refiere para aquel estudiante que es alumno de la institución.-
- ✓ La condición de equivalencia es para aquel estudiante que ingresa de otra institución educativa, y hubiera cursado iguales espacios curriculares o equiparables.
- ✓ La condición de saberes adquiridos es para aquel estudiante que ingresa a la institución receptora desde otra Institución Educativa desde otra Jurisdicción.-

Las instituciones educativas deberán diseñar y cumplimentar un Libro de Actas que registre todo lo acontecido en las instancias complementarias de los aprendizajes.

Situaciones Particulares.

Si un estudiante proveniente de la Educación General Básica (Tercer Ciclo EGB 7º, 8º, 9º):

- es repitente de algunos de los años y actualmente está cursando 2º o 3º Año secundario,
- o ingresó a Polimodal y luego repitió y se encuentra cursando el sistema educativo vigente (Educación Secundaria - Ley Provincial Nº 2511).
- o cursó con otro plan de estudio anterior a la Ley Federal de Educación.

Para aquellos estudiantes que provienen de la Educación General Básica y/o Educación Polimodal, Ley Nº 1682, o inclusive la estructura anterior de educación secundaria, e ingresan a la Educación Secundaria Obligatoria Ley Nº 2511, habrá que considerar la tabla de equivalencias establecida en el Decreto 2352/09 para confeccionar y completar el libro matriz y los Certificados Analíticos de Estudios Incompletos y/o Certificados Analítico de Estudios Completos.

Ejemplo: en el 1º Año Nivel Secundario se establecerán las denominaciones de espacios curriculares correspondientes y se consignara "Aprobado" en calificación y "Equivalencia" en condición por Decreto 2352/09; en Establecimiento se deberá establecer el nombre del actual, emisor del certificado de pase. La fecha (mes/ año) que se coloca es la correspondiente a la finalización del ex Tercer Ciclo (para los 3 años la misma fecha) o Ciclo lectivo (en el caso de alumnos del ex Polimodal).

Asimismo aquellos estudiantes que hubieran cursado la Educación General Básica (EGB 3) y se incorporaran al ciclo básico de la Secundaria, se consignara en el mes y año de los certificados Analíticos Inconclusos y en los Certificados Analíticos de Estudios (título), diciembre 2012 como única fecha.-

En tanto, aquellos estudiantes que hubieran cursado el Nivel Polimodal y se incorporaran a la Secundaria, se consignara en el mes y año de los certificados Analíticos Inconclusos y en los Certificados Analíticos de Estudios (título), diciembre 2013 como única fecha.-

Excepcionalmente frente a lo siguiente ejemplos deberá procederse de la manera indicada a continuación:

- Si un estudiante repitió 8º de la Educación General Básica en 2010, se inserta en 2º año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria en 2011, y se dará por aprobados por equivalencias los espacios curriculares en 1º

en Diciembre de 2010.

- Si un estudiante, repitió 9º año de la Educación General Básica en 2011, se inserta en 3º año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria en 2012, se deberá dar por equivalencias, 2º año en 2011,y 1º año en 2010;
- Se deberá dar por aprobado los tres años por equivalencias con la fecha Diciembre de 2012, cuando el estudiante haya repetido el 1º año de la Educación Polimodal. Si el estudiante repitió 2º año de la Educación Polimodal, todo diciembre del 2012 ciclo básico y diciembre de 2013 4º ciclo orientado.

Se deberán acreditar los espacios que no son equivalentes con la nueva caja curricular respetando las fechas de acreditación del calendario escolar.

Habrá que respetar las fechas antes mencionadas, considerando el inicio del 1º año Ciclo Básico de la Educación Secundaria con la cohorte 2010, aún para los estudiantes que hubieren cursado 7º u 8º año de la Educación General Básica antes de 2010.

Si el estudiante tiene algún espacio curricular pendiente de aprobación, al rendirlo (ver normativa de evaluación Resolución Nº 660/13 MCE) se coloca la nota (en números) de acreditación correspondiente, en condición "Regular" y la fecha (mes/año) de la instancia complementaria de aprendizaje de acuerdo al calendario escolar.

En el caso de tener que establecer saberes prioritarios, para los espacios curriculares pendientes de aprobación será el Equipo de Gestión y docentes a cargo de esos espacios, quienes determinarán en función de las planificaciones y materiales curriculares.

Si un estudiante aprobó Lengua de 7º Año del ex Tercer Ciclo de Educación General Básica, EGB, con 7 (siete), al transcribir la información al Libro Matriz del Colegio Secundario, deberá quedar registrado de la siguiente forma:

Ejemplo de libro matriz:

ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN		CONDICION Y ESTABLECIMIENTO	Acta Nº	FECHA	REPITE		CALIFICACION DEFINITIVA
	Nº	Letras				Nota	Fecha	
Lengua y Literatura		APROBAD.	EQUIVALENCIA		DIC 2012			APROBADO

Ejemplo de Certificado Analítico de Estudios Secundarios Incompletos:

ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN		CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
	SIMB.	LETRAS				
Lengua y Literatura		APROBADO	EQUIVALENCIA	DIC	2012	Establecimiento Actual
Observaciones: El estudiante ingresó con Pase de Escuela ..... perteneciente al Diseño curricular ap. Por Resol Nº: ...../.....						

//5.-

Otras consideraciones (en el libro matriz):

Cuando un estudiante repite de año, se transcriben las notas en el primer casillero, sin colocar nota final. Si no aprobó el espacio curricular sólo se hace una raya, luego se utilizan los casilleros para el año de repitencia, y si el estudiante concluyó se coloca la nota final. Si continúa adeudando algún espacio curricular, se transcribe la nota cuando apruebe ese espacio, y en calificación definitiva se transcribe la misma calificación del año aprobado.

Ejemplo:

Año 2013

	CALIFICACIÓN		CONDICION Y ESTABLECIMIENTO	Acta Nº	FECHA	REPITE		CALIFICACION DEFINITIVA
	Nº	Letras				Nota	Fecha	
Lengua y Literatura	6	Seis	Regular- Colegio...		DIC 2013			
Matemática	6	Seis	Regular- Colegio..		DIC 2013			
Biología								

Año 2014

ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN		CONDICION Y ESTABLECIMIENTO	Acta Nº	FECHA	REPITE		CALIFICACION DEFINITIVA
	Nº	Letras				Nota	Fecha	
Lengua y Literatura	6	Seis	Regular Colegio.		DIC 2013	8	DIC 2014	8 (ocho)
Matemática	6	Seis	Regular Colegio.		DIC 2013	7	DIC 2014	7 (siete)
Biología						6	DIC 2014	6 (seis)

En el caso que el estudiante repitiera por segunda vez, se comienza un nuevo folio informando en el anterior que pasa a Nº..... de Folio. Los demás casilleros de los restantes en el primer folio que se abrió se cruzan con una línea.

Ejemplo:

PRIMER AÑO								
ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN		CONDICION Y ESTABLECIMIENTO	Acta Nº	FECHA	REPITE		CALIFICACION DEFINITIVA
	Nº	Letras				Nota	Fecha	
Lengua y Literatura	6	(seis)			DIC 2012			
Matemática						6	DIC 2013	6(seis)
Biología								

Observaciones:.....El estudiante repite por 2º vez pasa a Folio Nº...

Equivalencias

- Para el caso que una Institución Educativa reciba un estudiante de otra Institución de la misma u otra Jurisdicción, y el estudiante cursó igual espacio curricular u otro similar, se deberá citar la estructura curricular que corresponde a la Institución Receptora y consignar Aprobado en el casillero de la calificación, y Equivalencia en el casillero de la condición.

Ejemplo:

//.-

//6.-

ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN		CONDICION Y ESTABLECIMIENTO	Acta Nº	FECHA	REPITE		CALIFICACION DEFINITIVA
	Nº	Letras				Nota	Fecha	
Lengua y Literatura		Aprobado	Equivalencia					

- En los casos de Pases de estudiantes entre Instituciones Educativas de la Jurisdicción, con la misma orientación, los espacios curriculares aprobados serán consignados, en el libro matriz y en los Certificados Analíticos de Estudios Secundarios Completos e Incompletos, como equivalencias. En tanto la fecha que deberá consignarse es la de la acreditación del espacio.
- En tanto, en Observaciones del Certificado Analítico de Estudios Completo, para los casos de los estudiantes que provienen de otra Institución Educativa, corresponderá consignarse el/los nombres de la institución/es previa/s a la/s que asistió el estudiante.

Ejemplo: El estudiante ingresó con Pase de… nombre de la Institución,

Espacios Curriculares Pendientes de Aprobación

- En el caso que el espacio curricular no se encuentre aprobado en la Institución de origen, se deberá consignar en el casillero de calificación del Certificado Analítico de Estudios Incompleto: "ADEUDA" y el casillero de Condición deberá quedar en blanco. Asimismo en observaciones, al pie del mencionado Certificado Analítico, se deberá consignar los espacios curriculares adeudados.

- Ejemplo: Si el estudiante **Adeuda (pendiente de aprobación)** el espacio curricular Lengua y Literatura de 7º, 8º o 9º año de la Educación General Básica, deberá rendirlo en la institución educativa que cursa actualmente y se consignará en el Certificado Analítico de Estudios Completo o Incompleto.

Ejemplo:

ESPACIO CURRICULAR	CALIFICACIÓN		CONDICIÓN	MES	AÑO	ESTABLECIMIENTO
	SIMB.	LETRAS				
Lengua y Literatura	6	(seis)	Regular	JUL	2015	Nombre del Establecimiento Actual

Pautas particulares para los Certificados Analíticos de Estudios Secundarios Incompletos:

Para completar un Certificado Analítico de Estudios Secundarios Incompletos, se recurrirá a la información obrante en el Libro Matriz.

- Los Certificados Analíticos de Estudios Secundarios Incompletos, se deberán realizar y extender, en los casos que los estudiantes soliciten el cambio de la Institución Educativa, interjurisdiccional o jurisdiccional.-

- En los casos de los pases de estudiantes entre instituciones interjurisdiccionales, las Coordinaciones de Área de nivel Secundario

//.-

tomarán intervención, previo análisis de la Institución receptora, de los espacios curriculares que se darán por aprobados o pendientes de aprobación dejando constancia en un 'acta interna', en un plazo no mayor de treinta días de ingresado el trámite.
En observaciones se deberá consignar "... el estudiante ingresa de la institución... por 'acta interna' con fecha...".

- En el caso que los estudiantes soliciten pase en el 1º o 2º trimestre (en cualquiera de los años), se deberá colocar en el certificado de pases, la estructura curricular correspondiente al año inconcluso.

- Asimismo deberán adjuntar un informe con las notas de los espacios curriculares correspondientes al 1º y/o 2º trimestre, firmado por la Directora-Coordinadora; y en el caso de pase interjurisdiccional además por la Dirección General de Educación Secundaria y Superior.

- En tanto deberá considerarse que los estudiantes que provengan de otras jurisdicciones y tengan aprobados los espacios curriculares con notas menores a seis (6), dado que en la jurisdicción de origen se aprueba con menos de seis, el espacio curricular será considerado aprobado por esta jurisdicción.

- Para el caso que el estudiante de otra jurisdicción solicite pase y se dé el caso que los espacios curriculares se aprueben con siete o más, y hayan obtenido un seis (6) y Adeude el espacio curricular, será considerado como un espacio curricular adeudado (no aprobado).

- Para alumnos provenientes de otros países, considerar la normativa vigente y reglamentación del Ministerio de Educación de la Nación.

En caso de situaciones no contempladas, se analizará con la institución su excepcionalidad, el equipo pedagógico institucional deberá enviar la propuesta escolar a la Coordinación de Área, para su autorización y aval.

Los estudiantes que se encuentren dentro del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (Plan FinEs), y hayan cursado en la estructura anterior de la Ley Provincial de Educación N° 1682, o el 9° año de la Educación General Básica y tengan espacios pendientes de aprobación, deberán completar y cumplimentar la caja curricular correspondiente.-

ANEXO DE LA DISPOSICIÓN Nº 439/15.-

/lm

PROVINCIA DE LA PAMPA * DIREC. GRAL. de EDUC. SECUNDARIA Y SUPERIOR * MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Prof. MARCELA C. FEUERSCHVENGER
Directora General de
Educación Secundaria y Superior